

ORDENANZA N° 218/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el CONTRATO DE CESION DE DERECHOS celebrado entre La Municipalidad de Las Varillas y La Asociación Mutual Del Club Almafuerte De Las Varillas, respecto del inmueble descrito en la cláusula PRIMERA del convenio que se relaciona en el anexo de la presente, con destino al loteo Municipal AIRES DEL ESTE.

Artículo 2º: Facultase al P.E.M a realizar los actos y a suscribir toda la documentación necesaria a los fines del perfeccionamiento e inscripción del inmueble adquirido ante el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 3º: FACULTASE el P.E.M a utilizar lo recaudado y a recaudar del del Fondo Municipal para la Vivienda y el producido de la venta de terrenos de propiedad de la Municipalidad de Las Varillas para el pago del precio de la adquisición del inmueble adquirido a La Asociación Mutual Del Club Almafuerte De Las Varillas.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 16/09/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 482/2020

DE FECHA 21/09/2020

ANEXO I – ORD- 218/20

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

En la ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, República Argentina a los treinta días del mes de julio de 2020, entre la **ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CLUB ALMAFUERTE DE LAS VARILLAS**, CUIT N° 30-64361028-7, con domicilio legal en calle Italia N° 199, representada en este acto por su Presidente, Sr. Gustavo Enrique ZATTA, D.N.I. 17.393.338, por su Tesorero, Sr. Sergio Oscar PONTE D.N.I. 20.465.124 y por su Secretario, Sr. Emir Alberto CRIVELLI, D.N.I. 8.116.374, en adelante denominada “**CEDENTE**” y por la otra la parte la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS**, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 89, ambos de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Mauro Luciano DANIELE, D.N.I. N°: 26.858.119 y la Secretaria de Gobierno y Acción Social, María Luz CALVETTI, D.N.I N° 26.858.119, en adelante la “**CESIONARIA**”, convienen en celebrar el siguiente contrato de CESIÓN DE DERECHOS, que se regirá por el conjunto de cláusulas que se detallan a continuación y subsidiariamente por las disposiciones del Capítulo XXVI de la Sección Quinta del Libro II del Código Civil y Comercial, a saber:

PRIMERA: La CEDENTE, cede y transfiere, a la CESIONARIA sus derechos y obligaciones emergentes del contrato de compraventa celebrado entre la hoy cedente y los Sres. María Soledad Arrighi y Matías Nicolás Arrighi de fecha 31.05.2014 sobre el inmueble que se describe como una fracción de terreno, con sus mejoras, formado por la Quinta N° 51, de la parte Sud-Este de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, cuya quinta tiene una superficie total de cinco hectáreas, trece áreas, sesenta y cuatro centiáreas y linda: al Nor-Oeste en una extensión de 370 metros con las Quintas N° 50 y 50 A, de sucesores Fuffinetti y Ravenet; al Sud-Este, con sucesores de Ramón Ortiz, y al Sud-Oeste con calle pública. Inscripto el dominio en Registro General de la Provincia, Protocolo de Dominio N° 9905, Folio N° 12.630, Tomo N° 51, del año 1987. Se acompaña al presente copia del boleto cedido, el que debidamente firmado por las partes, forma parte de este acto.-

SEGUNDA: Esta cesión se realiza a título oneroso. El precio total y definitivo se conviene en el valor equivalente y posterior entrega por parte de la CESIONARIA, de ocho (8) viviendas con características y terminaciones similares al plan municipal de

viviendas de la ciudad de Las Varillas SI.VA.VI. II, III o IV de 64,60 m2 (dos dormitorios, baño, cocina y living-comedor), terminados, a la CEDENTE, a construir en terrenos de esta última, con las siguientes fechas de entrega: 1) 31 de diciembre de 2020, 2) 30 de junio de 2021; 3) 31 de diciembre de 2021, 4) 30 de julio de 2022, 5) 31 de diciembre de 2022, 6) 30 de junio de 2023, 7) 31 de diciembre de 2023 y 8) 30 de julio de 2024. La CEDENTE a su sola opción podrá exigir que cuatro (4) de las viviendas se realicen bajo la modalidad de proyecto libre.

TERCERA: La CEDENTE se hace responsable de los impuestos, tasas, contribuciones y mejoras que graven la propiedad inmueble hasta el día de la fecha, siendo a cargo de la CESIONARIA, en lo sucesivo.

CUARTA: Las partes declaran en este acto que no se hallan inhibidas y que el bien del que dispone no se encuentra gravado, ni embargado ni pesa sobre el mismo medida cautelar alguna.-

QUINTA: La CESIONARIA se compromete, mediante instrumento público o privado, a notificar a los CEDIDOS, los Sres. María Soledad ARRIGHI Y Martín Nicolás ARRIGHI, de la celebración del presente contrato.

SEXTA: Las partes dejan aclarado y convenido que el presente se suscribe ad-referendum del Concejo Deliberante, obligándose la CESIONARIA a obtener su aprobación dentro del término de treinta días hábiles de la fecha. En caso de no resultar aprobado el presente convenio por el H.C.D. de la ciudad de Las Varillas, el presente no tendrá validez alguna. La posesión será otorgada una vez cumplimentada la aprobación por parte del órgano legislativo de Las Varillas.-

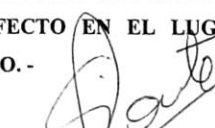
SÉPTIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilios especiales contractuales en los indicados en el encabezamiento y acuerdan someter cualquier controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Quinta Circunscripción, de la Provincia de Córdoba, con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a todo otro fuero y/o jurisdicción inclusive el fuero federal.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS EN EL ENCABEZAMIENTO. -



GUSTAVO ENRIQUE ZATTA
PRESIDENTE


EMIR ALBERTO CRIVELLI
SECRETARIO


PONTE, SERGIO OSCAR
TESORERO


DRA. M. LUZ CALVETTI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


MAURO L. DANTELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS